

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

DIRECTORES Y GERENTES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL A LOS QUE SE HA APLICADO EL ARTÍCULO 14.2 DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2012, DE 30 DE MAYO, DE MEDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS PARA EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PRESENTADA POR D.ª ROSA EVA DÍAZ TEZANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [8L/5300-1710]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita N.º 8L/5300-1710, formulada por D.ª Rosa Eva Díaz Tezanos, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a directores y gerentes del Sector Público Empresarial a los que se ha aplicado el artículo 14.2 de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Económicas y Financieras para el Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 1 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-1710]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

D.ª Rosa Eva Díaz Tezanos, Diputada y Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 166 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Cantabria 2/2012 de 30 de mayo de Medidas Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 14, apartado 1) establece los límites salariales que percibirá el personal del Sector Público Empresarial y Fundacional. El apartado 2), atribuye al Consejo de Gobierno la posibilidad de acordar aislada y excepcionalmente, exceder los topes salariales establecidos y fijar otros distintos a los establecidos en el apartado 1) de la Ley.

Por todo ello se formula la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

Directores y gerentes del Sector Público Empresarial, con contrato de alta dirección, a los que se ha aplicado el apartado 2) del artículo 14 de la Ley de Cantabria 2/2012 de 30 de mayo de Medidas Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a 29 de enero de 2013

Fdo.: Rosa Eva Díaz Tezanos. Portavoz G. P. Socialista"